

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA**

El Instituto Politécnico Nacional (IPN) de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad de Nariño, (UDENAR) de Colombia, en adelante denominados "las Partes";

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Acuerdo Específico de Cooperación tiene como objetivo de establecer las bases de conformidad con las cuales las Partes llevarán a cabo el intercambio de estudiantes de nivel superior y posgrado, en las áreas de interés común, para realizar estancias académicas y/o de investigación, según sea el caso.

**ARTÍCULO II
Período de Estancia**

El período máximo de estancia para los estudiantes de intercambio de nivel superior y posgrado, será de un período académico o su equivalente. Las Partes, previa evaluación, podrán prorrogar el período de estancia.

**ARTÍCULO III
Número de Estudiantes de Intercambio**

Cada parte enviará y aceptará, bajo el presente acuerdo, hasta cinco (5) estudiantes de intercambio por período académico, salvo que acuerden un número distinto.

**ARTÍCULO IV
Selección de Estudiantes de Intercambio**

Cada Parte establecerá el procedimiento para seleccionar a los estudiantes de intercambio, de acuerdo con la normatividad de la Institución receptora.

**ARTÍCULO V
Evaluación**

El desempeño académico será evaluado de acuerdo con la normativa de la Institución receptora, la que remitirá al responsable de la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, tan pronto como haya concluido el ciclo de intercambio.

La Institución receptora enviará a la Institución de origen las calificaciones obtenidas por el estudiante, de acuerdo con su propia escala de calificación. Para tal efecto, las Partes utilizarán la siguiente tabla:

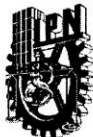


Tabla de Equivalencias

Definición	Escala IPN	Escala UDENAR
Excelente	10	5
Distinguido	9	4.5
Muy bueno	8	4
Bueno	7	3.5
Aprobado	6	3
Insuficiente	1 a 5	1 a 2.9

Nota: Si al realizar la conversión de calificaciones las opciones no corresponden exactamente, se adoptará la calificación mayor.

**ARTÍCULO VI
Costos de Matriculación**

Los estudiantes de intercambio realizarán los pagos, cuotas de admisión o cuotas adicionales por concepto de matrícula o servicios académicos en la Institución de origen, por lo que estarán exentos de realizar cualquier pago por estos conceptos en la Institución receptora.

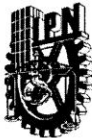
**ARTÍCULO VII
Obligaciones de las Partes**

Toda vez que ambas instituciones son al mismo tiempo receptora y de origen, las previsiones siguientes operarán, según corresponda:

a) Obligaciones de la Institución de origen:

1. Realizar la selección de los estudiantes de intercambio, de acuerdo con los requisitos de la Institución receptora;
2. Aprobar los programas de estudio propuestos para los estudiantes de intercambio;
3. Enviar los expedientes académicos de los estudiantes postulados, con la debida antelación, en el período establecido para ello por la Institución receptora, acompañando la documentación requerida;
4. Verificar que el estudiante postulado cuente con la documentación migratoria necesaria para ingresar al otro país y, en su caso, brindarle asesoría para obtenerla;
5. Verificar que el estudiante postulado cuente con un seguro médico, de daños personales y de vida, que brinde los servicios y la atención requerida de conformidad con los estándares establecidos por la Institución receptora;
6. Reconocer los estudios cursados por el estudiante de intercambio en la Institución receptora, realizando las equivalencias necesarias de acuerdo con la Tabla de Equivalencias que consta en el presente Acuerdo;
7. Matricular a los estudiantes de intercambio;
8. Reconocer a los estudiantes de intercambio la calidad de alumnos de la Institución receptora, siempre que estos observen la normatividad institucional, y
9. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

b) Obligaciones de la Institución receptora:



1. Proporcionar a la Institución de origen, con la debida oportunidad, los calendarios de actividades, estableciendo claramente las fechas de recepción de documentos, inicio y conclusión de clases y cualquiera otra información que se estime pertinente;
2. Recibir la documentación de los estudiantes postulados y notificar a la Institución de origen la relación de estudiantes aceptados, con la debida oportunidad para que puedan realizar los trámites migratorios y académicos requeridos;
3. Asesorar a los estudiantes de intercambio, sobre los trámites migratorios que deberán realizar para su ingreso al país receptor;
4. Apoyar y asesorar a los estudiantes de intercambio para encontrar alojamiento adecuado;
5. Enviar a la Institución de origen las cartas de aceptación;
6. Eximir al estudiante de intercambio de los pagos de matrículas;
7. Evaluar a los estudiantes de intercambio con base en la Tabla de Equivalencias que refiere el presente Acuerdo. La evaluación deberá remitirse a la Institución de origen, tan pronto como sea posible;
8. Otorgar a los estudiantes de intercambio los mismos derechos, obligaciones y facilidades, que a los estudiantes matriculados en su institución, y
9. Cualquier otra obligación que las Partes acuerden para facilitar los procedimientos.

ARTÍCULO OCTAVO FINANCIAMIENTO

Los estudiantes de intercambio sufragarán los costos de traslado y cualquier otro gasto que se derive de su estancia en el país receptor. Las Partes podrán implementar apoyos financieros, si su disponibilidad presupuestal se los permite, sin que ello implique la obligación de realizarlos en todos los casos de intercambio.

ARTÍCULO NOVENO RESPONSABLES

Las Partes designan como Responsables:

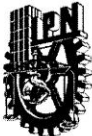
El "IPN" designa como responsable a:

Nombre: Doctor Enrique Durán Páramo
Puesto: Coordinador de Cooperación Académica
Teléfono: +52 (55) 57.29.60.28
Correo Electrónico: eduran@ipn.mx

La "UDENAR" designa como responsable a:

Nombre: M.A. Magda Lucy Caicedo Vela
Puesto: Directora Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación
Teléfono: +52 (2) 7.36.00.88
Correo Electrónico: internacionalesoric@udenar.edu.co

Los Responsables tendrán las atribuciones y facultades necesarias para propiciar el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Acuerdo, siendo obligatorios los acuerdos que convergan para tales efectos.



Los Responsables tendrán, además, las facultades para coordinar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo y para dirimir las controversias que pudieran suscitarse con motivo de su aplicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO
DISPOSICIONES FINALES**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes formalizada por escrito mediante el instrumento jurídico que corresponda.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, el cual deberá constar por escrito y mediante el instrumento jurídico que corresponda.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días naturales de antelación.

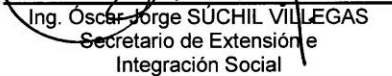
La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de intercambio que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

Este Acuerdo es firmado en 2 ejemplares originales siendo textos auténticos cada uno de ellos.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**


Dra. Yoloxóchitl BUSTAMANTE DÍEZ

Directora General
NACIONAL

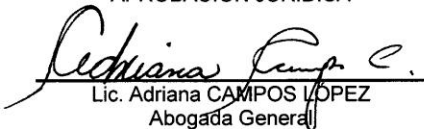

Ing. Oscar Jorge SÚCHIL VILLEGAS
Secretario de Extensión e
Integración Social

**POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
DE COLOMBIA**


Dr. José Edmundo CALVACHE LÓPEZ

Rector

APROBACIÓN JURÍDICA


Lic. Adriana CAMPOS LÓPEZ
Abogada General


Dr. Gustavo ROJAS PEREIRA
Asesor Jurídico UDENAR

Lugar y fecha:
México, D.F., a 30 de julio de 2013.

Lugar y fecha:
San Juan de Pasto, Colombia, a 13 SEP 2013